

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.533.041
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		169.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		156.561
	99	Otros		12.933
09		APORTE FISCAL		36.001.680
	01	Libre		35.634.540
	03	Servicio de la Deuda Externa		367.140
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.155
	03	Vehículos		3.155
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.358.712
		GASTOS		39.533.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.177.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.218.797
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.155.189
	01	Al Sector Privado		1.602.847
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.602.847
	03	A Otras Entidades Públicas	05,06	27.539.079
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.869.954
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	164.585
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		59.909
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	346.919
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	10	9.922.513
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	120.056
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	409.624
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13,14,20	7.645.608
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14,15,16	879.531
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14,15,17	2.967.568
	724	Programa Voluntariado Pais de Mayores	18	152.812
	07	A Organismos Internacionales		13.263
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		13.263
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.362

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	03	Vehículos		28.840
	04	Mobiliario y Otros		2.400
	05	Máquinas y Equipos		5.338
	06	Equipos Informáticos		46.762
	07	Programas Informáticos	19	41.022
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		3.488.637
	02	Proyectos		3.488.637
34		SERVICIO DE LA DEUDA		368.140
	02	Amortización Deuda Externa		362.273
	04	Intereses Deuda Externa		4.867
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	236
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	23.215
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	84.187
	- En el exterior, en Miles de \$	11.914
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	247.403
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	2
	- Miles de \$	32.740
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	9.589
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**  
**SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.

06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas.

07 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 17 personas, será hasta \$ 46.893 miles.

Incluye \$ 383.204 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 207.582 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.

El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

08 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 30.923 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración. Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.

Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos administrativos y penales.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 112.377 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 65.452 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 24.552 miles.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 216.349 miles, para gastos relacionados con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 18 personas, será hasta \$ 148.619 miles, de los cuales 15 contarán con la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

- 14 Antes de 31 de marzo de 2019 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2019. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 08
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismo ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 1 persona, será hasta \$ 20.490 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 2 personas, será hasta \$ 11.203 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 4 personas, será hasta \$ 37.687 miles.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de éstas.
- 19 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.